



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública para la cobertura de plazas de Asesores de Formación de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

El Decreto 35/2002, de 28 de febrero, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, fue desarrollado por la Orden de 12 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, que regula el procedimiento para nombramiento de los Directores, Secretarios y Asesores de Formación en dichos Centros.

Por Resolución de 19 de abril de 2002, se realizó convocatoria pública para la cobertura de plazas de Asesores de Formación de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. En el citado procedimiento quedaron sin cubrir un determinado número de plazas de asesores que fueron provistas por el sistema de comisión de servicios según lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden de 12 de abril de 2002 anteriormente citada. Procede ahora completar el proceso convocando las plazas correspondientes que quedaron vacantes la pasada convocatoria, y otras que quedarán vacantes en el momento de inicio del curso escolar 2003/2004, por transcurso del período de cuatro años en el desempeño de la plaza de Asesor, según lo dispuesto en el artículo 6.4 de la citada Orden de 12 de abril de 2002.

Siendo necesaria la cobertura de las vacantes de Asesores de Formación existentes en los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y en base a la autorización conferida por el artículo octavo de la Orden antes mencionada, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

El objeto del presente procedimiento es la convocatoria y cobertura de los puestos señalados en el Anexo II de esta Resolución.

Segundo.- Requisitos de participación.

1.1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios docentes de carrera de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y los correspondientes de Enseñanzas de Régimen Especial, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación administrativa de servicio activo.
- b) Tener destino en un centro docente público no universitario ubicado en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Acreditar un mínimo de cinco años completos de servicios como funcionario docente de carrera, siendo dos de ellos de docencia directa.
- d) En caso de haber ocupado previamente alguna plaza de asesor en Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, durante cuatro años consecutivos, haber transcurrido un período de otros cuatro años en los que no se haya ejercido función de asesoría en estos Centros.
- e) Si se estuviera desempeñando previamente a la convocatoria alguna plaza de asesor de Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, haber superado la correspondiente evaluación, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva.



f) Poseer y acreditar los perfiles básicos y complementarios recogidos en el Anexo II de esta Resolución, a que hace referencia la columna «Código según Anexo V».

Tercero.- Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes de participación deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en el Anexo I de la presente Resolución y se dirigirán al Director General de Recursos Humanos.

3.2. Los participantes deberán aportar junto con su solicitud la siguiente documentación:

a) Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

b) Documentación acreditativa del resto de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la presente convocatoria.

c) Proyecto de trabajo centrado en el asesoramiento a Centros, formación y perfeccionamiento del profesorado del área y ciclo/etapa correspondiente a la plaza solicitada. La extensión no será superior a 15 folios en tratamiento de texto, interlineado 1,5 líneas (tipo Word Times News Roman). El contenido del Proyecto se ajustará a lo previsto en el Anexo IV de esta Resolución. Este proyecto podrá ser defendido ante la Comisión de Selección, cuando ésta lo considere necesario.

3.3. Las solicitudes junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados y el proyecto de trabajo se presentarán en las Direcciones Provinciales de Educación, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente Resolución.

3.5. Una vez formulada la solicitud de participación, ésta será vinculante para el peticionario y únicamente cabrá su modificación en el plazo señalado en el apartado 4 de esta base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos solicitados utilizándose nuevamente el modelo determinado en la presente Resolución.

Cuarto.- Acreditación de los requisitos.

4.1. La antigüedad y el trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación expedida, a solicitud del interesado, por la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el solicitante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados.

4.2. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el participante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente de participación del concursante, aún cuando consten en su expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Quinto.- Comisión de Selección.

5.1. En cada provincia se constituirá una Comisión de Selección, nombrada por el Director General de Recursos Humanos, encargada de valorar las solicitudes de



plazas ubicadas en su ámbito territorial de actuación, en base al baremo previsto en el Anexo III de la presente Resolución.

Esta Comisión estará formada por:

- Presidente: El Director Provincial de Educación de la provincia correspondiente.
- Vocales:
 - El Jefe del Área de Programas Educativos de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
 - Tres funcionarios de la Consejería de Educación y Cultura, uno de los cuales actuará como Secretario.
 - Un Representante de las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

5.2. Además de los miembros titulares de dicha Comisión se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario.

5.3. La Comisión de Selección podrá proponer a la Dirección General de Recursos Humanos, el nombramiento de los colaboradores que estimen necesarios.

5.4. Los miembros de la Comisión de Selección, titulares y suplentes, así como el personal colaborador que, en su caso sea nombrado, a efectos del percibo de asistencias tendrán la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Sexto.- Criterios de adjudicación y de desempate.

Los criterios para la adjudicación de las plazas y para, en su caso, dirimir los empates, serán los siguientes:

- Serán declaradas desiertas aquellas plazas ofertadas cuyos solicitantes no obtengan como mínimo un 40% de la puntuación total contemplada en el baremo correspondiente.
- Si se produjera empate en la puntuación de varios participantes, se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados y acreditados, por el siguiente orden: proyecto de trabajo, méritos académicos, valoración del trabajo desarrollado, experiencia docente, antigüedad, formación y experiencia en la formación.
- De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala de pertenencia y al número de orden obtenido en el proceso selectivo.
- En el supuesto de que un mismo solicitante quedara en situación de poderle ser asignado uno o más puestos, la determinación de cuál de dichos puestos ha de serle adjudicado, se hará en atención al orden de prioridad que haya establecido en su solicitud.

Séptimo.- Propuesta de resolución y nombramiento.

7.1. Realizada la baremación de acuerdo con la presente convocatoria, el Director General de Recursos Humanos nombrará a los Asesores de Formación de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, en base a la propuesta elevada por la Comisión de Selección.

7.2. Con carácter previo al nombramiento, la Dirección General de Recursos Humanos procederá a hacer pública, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, la relación de candidatos que han sido seleccionados en base al procedimiento establecido.

Octavo.- Plazo de Resolución.



Transcurrido un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin haber recaído resolución expresa, la misma se entenderá desestimada.

Noveno.- Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, considerándose de carácter voluntario y no generando, por tanto, derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décimo.- Recursos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Valladolid, 20 de marzo de 2003.

El Director General
de Recursos Humanos,
Fdo.: Francisco Llorente Sala

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública para la cobertura de plazas de Asesores de Formación de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

El Decreto 35/2002, de 28 de febrero, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, fue desarrollado por la Orden de 12 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, que regula el procedimiento para nombramiento de los Directores, Secretarios y Asesores de Formación en dichos Centros.

Por Resolución de 19 de abril de 2002, se realizó convocatoria pública para la cobertura de plazas de Asesores de Formación de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. En el citado procedimiento quedaron sin cubrir un determinado número de plazas de asesores que fueron provistas por el sistema de comisión de servicios según lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden de 12 de abril de 2002 anteriormente citada. Procede ahora completar el proceso convocando las plazas correspondientes que quedaron vacantes la pasada convocatoria, y otras que quedarán vacantes en el momento de inicio del curso escolar 2003/2004, por transcurso del período de cuatro años en el desempeño de la plaza de Asesor, según lo dispuesto en el artículo 6.4 de la citada Orden de 12 de abril de 2002.

Siendo necesaria la cobertura de las vacantes de Asesores de Formación existentes en los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y en base a la autorización conferida por el artículo octavo de la Orden antes mencionada, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero.- Objeto de la convocatoria.



El objeto del presente procedimiento es la convocatoria y cobertura de los puestos señalados en el Anexo II de esta Resolución.

Segundo.- Requisitos de participación.

1.1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios docentes de carrera de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y los correspondientes de Enseñanzas de Régimen Especial, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación administrativa de servicio activo.
- b) Tener destino en un centro docente público no universitario ubicado en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Acreditar un mínimo de cinco años completos de servicios como funcionario docente de carrera, siendo dos de ellos de docencia directa.
- d) En caso de haber ocupado previamente alguna plaza de asesor en Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, durante cuatro años consecutivos, haber transcurrido un período de otros cuatro años en los que no se haya ejercido función de asesoría en estos Centros.
- e) Si se estuviera desempeñando previamente a la convocatoria alguna plaza de asesor de Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, haber superado la correspondiente evaluación, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva.
- f) Poseer y acreditar los perfiles básicos y complementarios recogidos en el Anexo II de esta Resolución, a que hace referencia la columna «Código según Anexo V».

Tercero.- Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes de participación deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en el Anexo I de la presente Resolución y se dirigirán al Director General de Recursos Humanos.

3.2. Los participantes deberán aportar junto con su solicitud la siguiente documentación:

- a) Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
- b) Documentación acreditativa del resto de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la presente convocatoria.
- c) Proyecto de trabajo centrado en el asesoramiento a Centros, formación y perfeccionamiento del profesorado del área y ciclo/etapa correspondiente a la plaza solicitada. La extensión no será superior a 15 folios en tratamiento de texto, interlineado 1,5 líneas (tipo Word Times News Roman). El contenido del Proyecto se ajustará a lo previsto en el Anexo IV de esta Resolución. Este proyecto podrá ser defendido ante la Comisión de Selección, cuando ésta lo considere necesario.

3.3. Las solicitudes junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados y el proyecto de trabajo se presentarán en las Direcciones Provinciales de Educación, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente Resolución.

3.5. Una vez formulada la solicitud de participación, ésta será vinculante para el peticionario y únicamente cabrá su modificación en el plazo señalado en el apartado 4 de esta base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior,



en la que se indiquen los puestos solicitados utilizándose nuevamente el modelo determinado en la presente Resolución.

Cuarto.- Acreditación de los requisitos.

4.1. La antigüedad y el trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación expedida, a solicitud del interesado, por la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el solicitante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados.

4.2. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el participante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente de participación del concursante, aún cuando consten en su expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Quinto.- Comisión de Selección.

5.1. En cada provincia se constituirá una Comisión de Selección, nombrada por el Director General de Recursos Humanos, encargada de valorar las solicitudes de plazas ubicadas en su ámbito territorial de actuación, en base al baremo previsto en el Anexo III de la presente Resolución.

Esta Comisión estará formada por:

- Presidente: El Director Provincial de Educación de la provincia correspondiente.
- Vocales:
 - El Jefe del Área de Programas Educativos de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
 - Tres funcionarios de la Consejería de Educación y Cultura, uno de los cuales actuará como Secretario.
 - Un Representante de las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

5.2. Además de los miembros titulares de dicha Comisión se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario.

5.3. La Comisión de Selección podrá proponer a la Dirección General de Recursos Humanos, el nombramiento de los colaboradores que estimen necesarios.

5.4. Los miembros de la Comisión de Selección, titulares y suplentes, así como el personal colaborador que, en su caso sea nombrado, a efectos del percibo de asistencias tendrán la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Sexto.- Criterios de adjudicación y de desempate.

Los criterios para la adjudicación de las plazas y para, en su caso, dirimir los empates, serán los siguientes:

- Serán declaradas desiertas aquellas plazas ofertadas cuyos solicitantes no obtengan como mínimo un 40% de la puntuación total contemplada en el baremo correspondiente.
- Si se produjera empate en la puntuación de varios participantes, se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados y acreditados, por el siguiente orden: proyecto de trabajo, méritos académicos,



valoración del trabajo desarrollado, experiencia docente, antigüedad, formación y experiencia en la formación.

- De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala de pertenencia y al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

- En el supuesto de que un mismo solicitante quedara en situación de poderle ser asignado uno o más puestos, la determinación de cuál de dichos puestos ha de serle adjudicado, se hará en atención al orden de prioridad que haya establecido en su solicitud.

Séptimo.- Propuesta de resolución y nombramiento.

7.1. Realizada la baremación de acuerdo con la presente convocatoria, el Director General de Recursos Humanos nombrará a los Asesores de Formación de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, en base a la propuesta elevada por la Comisión de Selección.

7.2. Con carácter previo al nombramiento, la Dirección General de Recursos Humanos procederá a hacer pública, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, la relación de candidatos que han sido seleccionados en base al procedimiento establecido.

Octavo.- Plazo de Resolución.

Transcurrido un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin haber recaído resolución expresa, la misma se entenderá desestimada.

Noveno.- Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, considerándose de carácter voluntario y no generando, por tanto, derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décimo.- Recursos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Valladolid, 20 de marzo de 2003.

El Director General
de Recursos Humanos,
Fdo.: Francisco Llorente Sala